



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, treinta de setiembre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”. Asimismo, el artículo 15 sobre atribuciones del Consejo Regional señala: “a. Aprobar, **modificar** o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”; en tanto que el artículo 39 establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de enero de 2020, modificado con Ordenanza Regional N° 08-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 13 señala: “(...) 13.1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, se acordó: “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF sobre: Fiscalización de la obra “Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totorá – Candarave- Tacna, CUI: 2094012”, presentado por los Consejeros Regionales Sr. Juan Velasquez Limache, Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto, Arq. Yancarlo Acero Arias, C.D. Fredd Paul Martín Calizaya Yapura y Prof. Miguel Ángel Sierra Cayo, cuyas especificaciones obran en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** la Comisión Investigadora sobre “Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totorá – Candarave- Tacna, CUI: 2094012”, la misma que estará conformada por los consejeros regionales siguientes: 2.1. C.D. Fredd Paul Martín Calisaya Yapura, Presidente. 2.2. Arq. Yancarlo Acero Arias, Secretario. 2.3. Prof. Miguel Ángel Sierra Cayo, Vocal 1. 2.4. Sr. Juan Velasquez Limache, Vocal 2. 2.5. Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto, Vocal 3. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 063-2024-FPMCY-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Consejo Regional C.D. Fredd P. Martín Calisaya Yapura, solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo Regional la Moción de



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Orden del día, sobre modificar el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 30 de setiembre de 2024, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 004-2024-FPMCY-CR/GOB.REG.TACNA**, recibido con fecha 25 de setiembre de 2024, efectuado por el Consejero Regional C.D. Fredd P. M. Calisaya Yapura, quien pide: **"MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**, respecto a este punto el referido consejero regional procede a sustentar su pedido señalando que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, acordó aprobar el PTAF y constituir la Comisión Investigadora respecto de la obra: "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totorá – Candarave – Tacna, CUI: 2094012", en donde ha sido considerado como presidente; sin embargo, siendo que la obra fiscalizada se encuentra en ejecución en la provincia de Candarave, resulta pertinente que el Consejo Regional Arq. Yancarlo Acero Arias, miembro de la comisión investigadora y representante de dicha provincia, sea quien presida la citada comisión al tener un conocimiento más profundo y con mayor detalle de la ejecución de obra en cuestión; por lo que, solicita la modificación del acuerdo en cuanto al cargo de presidente.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, conforme al texto siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR la Comisión Investigadora sobre "Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totorá – Candarave- Tacna, CUI: 2094012", la misma que estará conformada por los consejeros regionales siguientes:

- 2.1. Arq. Yancarlo Acero Arias, Presidente.
- 2.2. C.D. Fredd Paul Martín Calisaya Yapura, Secretario.
- 2.3. Prof. Miguel Ángel Sierra Cayo, Vocal 1.
- 2.4. Sr. Juan Velásquez Limache, Vocal 2.
- 2.5. Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto, Vocal 3."



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 126-2024-CR/GOB.REG.TACNA

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, en todos los demás extremos que no se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA